

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIII LEGISLATURA

5293



#SOMOSPRI

DIPUTADA EVA GRISELDA RODRIGUEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE:



El suscrito Diputado David Ruvalcaba Flores, integrante de la Vigésima Tercera Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en nombre del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 y 28 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y artículos 110 Fracción III, 114, 117, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura, la siguiente **Iniciativa que crea el artículo 159 Bis del Código Penal para el Estado de Baja California**, teniendo como base la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En estos tiempos donde la salud se ha vuelto prioridad para todos, tanto sociedad como gobierno, debemos ser sumamente cautelosos en cuidar la calidad y el origen de los medicamentos que adquirimos.

Sumado con la revolución tecnológica en qua que estamos inmersos, la gran cantidad de personas que manejan diversas redes sociales y la



economía que ha venido a estancarse por la situación sanitaria que vivimos, nos representa un serio problema social y de salud.

Lo anterior se da en la proliferación del comercio informal mediante las redes sociales, donde se puede encontrar en venta un sin número de artículos de diversa naturaleza, desde casas, carros, muebles y hasta medicamentos que se anuncian con "efectos milagrosos".

Si bien es cierto, es comprensible que el ciudadano oferte sus productos y que con ello pueda ser un sustento para la familia, lo que no puede ser permisible es que con ello se ponga en riesgo la salud de los demás o de una comunidad.

El alcance y la comodidad que en estos tiempos brinda la oferta de productos vía redes sociales, generan grandes beneficios para las partes, tanto para quien vende el producto como para quien lo adquiere. Es así, como la venta ilegal de medicamentos tiene ventajas, ningún riesgo para el que oferta y bajo costo para el demandante, sin visualizar que los medicamento ofertados sin permiso de las autoridades correspondientes tienen potencial de haber sido robados, caducos o falsificados; es decir, que no cuentan con los requerimientos mínimos de calidad.

El derecho a vida y a la salud de las personas son los derechos de mayor valía que tutela el Estado, que por cuestiones de económicas y de oportunidad, en razón de que el Código Penal del Estado no establece como conducta punitiva el hecho de vender medicamentos, sin los permisos



correspondientes y por medio de las redes sociales, se ven violentados por quienes no respetan la salud de los demás.

Por esos motivos, propongo la creación del artículo 159 Bis, con el fin de que se castigue por la vía penal, independientemente de las sanciones administrativas en las que se pueda incurrir, a quien venda, ofrezca en venta o comercie en servicios de internet, medicamentos que requieran receta médica para su consumo.

Con base en lo antes expuesto, someto a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado, la siguiente **Iniciativa que crea el artículo 159 Bis del Código Penal para el Estado de Baja California**, en los términos siguientes:

DECRETO

UNICO.- Se crea el artículo 159 Bis del Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 159 Bis.- A quien venda, ofrezca en venta o comercie en servicios de internet, medios electrónicos o de cualquier otra tecnología que permita la oferta, aceptación y pago de éstos de medicamentos que requieran para su adquisición receta médica, permiso especial o aquellos de venta exclusiva en farmacias, le será impuesta una pena uno a cuatro años de prisión y de diez a cincuenta días multa.

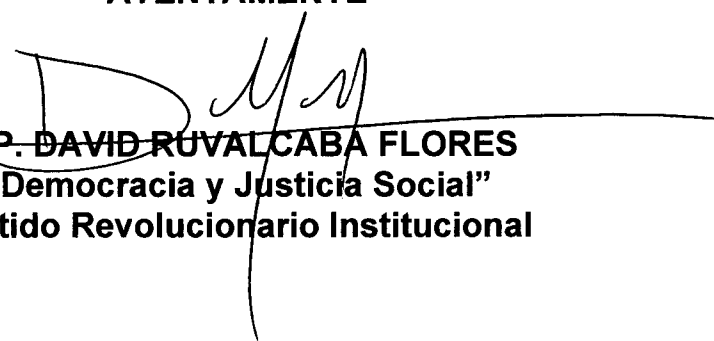


ARTÍCULO TRANSITORIO

UNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Mexicali, Baja California a 15 de diciembre de 2020.

ATENTAMENTE



DIP. DAVID RUVALCABA FLORES

"Democracia y Justicia Social"

Partido Revolucionario Institucional